GOBERNACIÓN DE NARIÑO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS Y APOYOS CONCERTADOS: “CULTURA CONVOCA 2017”

San Juan de Pasto, mayo de 2017

CONTENIDO

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

1. DEFINICIÓN

2. JUSTIFICACIÓN

3. OBJETIVOS

4. ÉNFASIS ESTRATÉGICO
    4.1 Bibliotecas Públicas

5. LÍNEAS Y COMPONENTES
6. RECOMENDACIONES
7. FUNDAMENTOS LEGALES
8. PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
9. INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA
10. CORRESPONDENCIA OFICIAL
11. CRONOGRAMA
12. TRÁMITE DE INQUIETUDES

CAPÍTULO II. CUERPO DE LA CONVOCATORIA

1. DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS

    LÍNEA 1. CULTURA CARNAVAL
    LÍNEA 2. POBLACIONES
    LÍNEA 3. CREACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CIRCULACIÓN
    LÍNEA 4. COMUNICACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA E INDÍGENA
    LÍNEA 5. BIBLIOTECAS PÚBLICAS

2. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR
3. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
5. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS
6. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS
7. IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSABNABLES Y TÉRMINO PARA ELLO
8. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
    8.1 Criterios de evaluación Línea 5 – Componente 8 “Estímulos a la creación literaria”
    8.2 Factores de desempate

9. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE JURADOS EVALUADORES

10. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS EN LA CONVOCATORIA
11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE GANADORES
12. DESEMBOLSO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS APROBADAS
13. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS GANADORES

CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE EL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE GASTO

1. Gastos Aceptables
2. Gastos No Aceptables

ANEXOS

Anexo 1. Formulario 1 para la presentación de proyectos Cultura Convoca 2017.
Anexo 2. Formulario 2 para la presentación de proyectos Cultura Convoca 2017 - línea 5 – componente 8.
Anexo 3. Formato Grupos constituidos.
Anexo 4. Términos y condiciones.
Anexo 5. Autorización de uso.
Anexo 6. Autorización de ejecución del proyecto por parte del municipio. Aplica para los componentes 2, 3, 4, 5 y 6 de la Línea 5. Bibliotecas públicas

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

1. DEFINICIÓN

Cultura Convoca es un *modelo de gestión* que destaca la dimensión cultural como elemento determinante en el desarrollo regional del territorio. Es un ejercicio de gobernanza cultural que a través estímulos y apoyos concertados a proyectos culturales y artísticos, promueve la creación, la formación, la circulación y la investigación de prácticas artísticas y culturales en el departamento de Nariño.

Liderada por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, **Cultura Convoca** potencia, estimula, incentiva, facilita y promueve las acciones culturales de distintos actores sociales del departamento, mediante la participación y la gestión corresponsable de recursos.

Artistas, creadores culturales, investigadores, entidades sin ánimo de lucro y entidades territoriales de los 64 municipios que componen las 13 subregiones del departamento, podrán presentar sus proyectos artísticos y culturales.

Además de constituirse en una plataforma para el acceso democrático a los recursos públicos, Su ejercicio favorece el acceso plural y abierto a las fuentes de financiación en cultura y promueve los principios de cobertura, descentralización, participación, concertación, acceso a los públicos y fortalecimiento a los procesos territoriales localizados, en concordancia con el esquema de gobernanza del actual gobierno departamental.

2. JUSTIFICACIÓN

Las múltiples intersecciones, dinámicas y conexiones que ocasiona lo cultural en la vida social, económica, ambiental, política y simbólica de las personas, componen las formas de habitar, comprender y representar el territorio en el departamento de Nariño, realidad mediada por la pluralidad, la diversidad y la riqueza multicultural y étnica de sus pobladores.

Estas maneras de experimentar la vida en distintos lugares del departamento, requieren lecturas y respuestas variadas que deben verse reflejadas en las iniciativas y apuestas de los gobiernos locales y el gobierno departamental. Bajo este principio, y atendiendo las responsabilidades y competencias asignadas por la Ley, la Gobernación de Nariño a través de la Dirección Administrativa de Cultura, abrió desde 2016 un nuevo escenario institucional para el apoyo a las iniciativas y proyectos que responden a las necesidades y dinámicas culturales de los municipios. 55 de los 64 municipios fueron impactados a través de 99 proyectos aprobados en la primera versión de esta convocatoria, lo cual devino en un reto y un esfuerzo técnico y presupuestal en el momento de diseñar la convocatoria 2017, dado que los esfuerzos no podrían ser menores a la demanda experimentada en la vigencia inmediatamente anterior.

Al abrirse una nueva posibilidad para participar de los recursos asignados a la cultura, se posibilita entre artistas, gestores, creadores culturales, organizaciones sin ánimo de lucro y alcaldías municipales, en tanto entidades del sector público, una nueva oportunidad entre un número no muy amplio de fuentes directas de financiación cultural en el escenario nacional.

En tal sentido, y teniendo como consideración fundante que el desarrollo cultural de los territorios se gestiona de manera conjunta entre las personas y las instituciones, en distintos órdenes y direcciones, el 40% de los recursos económicos asignados a la dimensión cultural en el departamento de Nariño durante la vigencia, es sometido a los principios y criterios de esta convocatoria; construidos a partir de procesos de mapeo y lectura de realidad en función de las dinámicas que agencian los distintos grupos sociales y poblacionales del territorio.

Cultura Convoca es, en esta medida, un componente del conjunto de respuestas del actual gobierno departamental a las necesidades culturales de los habitantes de Nariño, que se enmarca dentro de uno de los ejes del Plan de Desarrollo departamental "Nariño corazón del mundo", denominado "Equidad e Inclusión Social" y en cuyo programa "Nariño Corazón Cultural" se registra de manera expresa la meta de "implementar un programa Departamental de estímulos y concertación, para cofinanciar propuestas del sector cultural".

Junto a estas consideraciones y siguiendo los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley de Cultura (397 de 1997), el decreto 1589 de 1998 que reglamenta el Sistema Nacional de Cultura, esta convocatoria se construye para agenciar y apoyar procesos, iniciativas, actividades y proyectos culturales de interés común, que busquen la garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanos bajo un enfoque diferencial y perspectiva de género.

En este marco de reconocimiento y validación de la diversidad cultural del departamento, **Cultura Convoca** pretende cofinanciar proyectos que se articulen al desarrollo territorial de sus contextos e integren a la cultura como elemento transformador de la realidad y la movilización de ciudadanías. Esto reclama un riguroso y transparente proceso de selección, que permita además de impactar positivamente los contextos donde se ejecuten los proyectos, realizar un seguimiento al uso de los recursos públicos y una evaluación de algunos de sus impactos.

3. OBJETIVOS

- Generar un mecanismo institucional para la cofinanciación de proyectos artísticos y culturales en el departamento de Nariño.

- Fomentar la construcción e implementación de propuestas creativas en distintos ámbitos del campo cultural.

- Impulsar la ejecución de proyectos de interés público que contribuyan al desarrollo

cultural y territorial de Nariño.

- Promover la gestión corresponsable de los recursos públicos asignados al campo cultural en el departamento.

- Articular las propuestas de los agentes del campo cultural a los proyectos prioritarios del Plan de Desarrollo Departamental.

- Promover el ejercicio de la convocatoria pública "Cultura Convoca" como un modelo de gestión cultural pública en el departamento.

4. ÉNFASIS ESTRATÉGICO

4.1 Bibliotecas Públicas

Considerando que la versión 2017 de **Cultura Convoca** tiene un énfasis presupuestal y estratégico en la dinamización y fortalecimiento de las bibliotecas públicas del departamento, y convencidos de que las apuestas institucionales en esta materia requieren del impulso, afianzamiento, continuidad y compromiso de los gobiernos territoriales, así como del reconocimiento y observancia de los postulados de la Ley 1379 de 2010 (Ley de bibliotecas públicas) en materia de recursos de inversión para la sostenibilidad de las bibliotecas públicas en el país, la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño ha orientado en esta convocatoria un porcentaje importante de dichos recursos de destinación específica, a la dinamización de los procesos de la Red de Bibliotecas Públicas de Nariño, dirigiendo los esfuerzos hacia el *impulso* y *posicionamiento de las bibliotecas públicas del departamento como centros y ejes de la vida cultural de los municipios. Epicentros culturales* en los cuales sea posible encontrar una amplia oferta de actividades artísticas y culturales que tributen a los principios indicados por la Ley 1379 de 2010 y se articulen con los servicios bibliotecarios que atañen a estos espacios. En esta perspectiva, las bibliotecas públicas impactadas contribuirán a movilizar el desarrollo cultural de sus territorios, generando condiciones, facilitando escenarios y vinculando a su público objetivo.

Del mismo modo, y considerando que un alto porcentaje del total de la población del departamento de Nariño es rural (más del 50% según las proyecciones de población por área 2005-2020 del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE), es decir, se encuentra ubicada mayoritariamente por fuera de las cabeceras municipales, es necesario generar dinámicas que involucren a la población rural beneficiaria de las bibliotecas públicas, mediante el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios básicos en las zonas rurales de los municipios proponentes, de allí que el "Componente 1" de la "Línea 5. Bibliotecas públicas", privilegia los proyectos que sean formulados bajo esta perspectiva.

5. LÍNEAS Y COMPONENTES

La convocatoria de estímulos y apoyos concertados a proyectos culturales y artísticos del departamento de Nariño "Cultura Convoca" está integrada por 20 componente distribuidos en cinco (5) líneas como se muestra a continuación:

Línea	Componente
L1. Cultura Carnaval	C1. Carnavales de Nariño
L2. Poblaciones	C1. Comunidades negras y afrodescendientes
	C2. Pueblos indígenas
	C3. Población con discapacidad
L3. Creación, formación, investigación y circulación	C1. Eventos culturales con trayectoria mayor a 5 versiones
	C2. Eventos culturales con trayectoria menor a 5 versiones
	C3. Procesos artísticos y culturales unipersonales
	C4. Procesos artísticos y culturales grupales o colectivos
L4. Comunicación ciudadana, comunitaria e indígena	C1. Fortalecimiento a procesos comunicativos ciudadanos, comunitarios e indígenas
	C2a. Producciones audiovisuales entre 5-25 minutos
	C2b. Producciones audiovisuales entre 26-60 minutos
	C3. Procesos de formación en comunicación
L5. Bibliotecas públicas	C1. Servicios bibliotecarios
	C2. Teatro en las bibliotecas públicas
	C3. Danza en las bibliotecas públicas
	C4. Música en las bibliotecas públicas
	C5. Literatura en las bibliotecas públicas
	C6. Comunicación en las bibliotecas públicas
	C7. Artes plásticas en las bibliotecas públicas
	C8. Estímulos a la creación literaria

6. RECOMENDACIONES

De manera especial se recomienda a los interesados en participar de la convocatoria, que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta los siguientes aspectos:

a) Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional y legal para acceder a los recursos públicos que ofrece esta convocatoria.

b) Examinar el contenido de los lineamientos de Cultura Convoca, los documentos que hacen parte de esta convocatoria y los procedimientos que regulan el proceso de selección.

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben enviar con las propuestas, así como verificar que contengan la

información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

d) Suministrar toda la información requerida, en el orden correspondiente.

e) Analizar en su integridad el formato de inscripción de proyectos correspondiente, diseñado para la presente convocatoria y solicitar oportunamente aclaraciones o precisiones cuando las requiera.

f) Diligenciar según correspondan los anexos contenidos en la presente convocatoria.

g) Tener en cuenta que uno de los énfasis estratégicos de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño es fortalecer y dinamizar las Bibliotecas Públicas del Departamento[1].

h) Presentar el proyecto en original, y dos copias en CDs independientes. El documento original debe ir en una carpeta rotulada con el nombre del proyecto y los datos del proponente, además debe contener un índice. Los documentos deben estar numerados (foliados) y el formulario de inscripción diligenciado completamente y con firma original. Deben entregarse dos (2) CDs rotulados con el nombre del proyecto y datos del proponente, se debe verificar que el archivo grabado en cada CD pueda ser abierto en cualquier versión.

i) Presentar la propuesta en los términos y tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

j) Ejecutar los proyectos cofinanciados hasta el 31 de diciembre de 2017.

k) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

l) Verificar que la información, documentación y soportes solicitados estén completos antes de entregar la propuesta.

m) El formulario de inscripción debe llevar la firma original.

n) Se recomienda a aquellos proponentes que resulten ganadores de la convocatoria, de acuerdo a su naturaleza jurídica, cumplir con las obligaciones tributarias que atañen a su ejercicio.

Nota aclaratoria 1: si tiene dudas con algún término o concepto incluido en la convocatoria, escriba su inquietud al correo electrónico culturaconvoca@narino.gov.co

[1] Consultar al respecto la "Guía para una fácil comprensión" para la aplicación a la Ley 1379 de 2010. Disponible en el siguiente link (Consultado el 1 de mayo de 2017): http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/formacion/caja-de-herramientas/lineamientos-pol%C3%ADticas-y-directrices-sobre-las-bibliotecas-p%C3%BAblicas/ley-de-bibliotecas-p%C3%BAblicas-1379-de-2010

7. FUNDAMENTOS LEGALES

El presente proceso se fundamenta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, desarrollados por la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997, arts. 17 y 18) que evidencia el deber del Estado para promover y fomentar el acceso a la cultura y crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Esta misma Ley dispone en sus artículos 17 y 18 que corresponde al Estado, a través de las entidades territoriales, fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, estableciendo estímulos especiales y promocionando la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá otorgar incentivos y brindar apoyo a las personas, grupos, artistas sobresalientes, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

La Corte Constitucional en Sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz) al realizar la revisión de Constitucionalidad del artículo 37 de la Ley 397 de 1997 en donde precisó lo siguiente: "La Constitución Política, en términos generales prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúeme auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. La Carta, sin embargo, por vía excepcional autoriza al estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considere dignas y merecedoras de apoyo: "(…) el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". En éste orden de ideas los incentivos económicos que eventualmente ordene la Ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta"

Por su parte, esta convocatoria resalta el trabajo de las bibliotecas públicas como escenarios de interacción e integración social donde se construye ciudadanía. A la luz del Artículo 3 de la Ley de Bibliotecas Públicas (Ley 1379 de 2010) reconocemos "el rol estratégico de la biblioteca pública respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la cultura y el desarrollo social y económico de una nación".

Así mismo la Ordenanza No. 015 de fecha 02 septiembre de 2011 emitida por la Asamblea Departamental, adopta los Planes Decenales de Cultura y Comunicación en el Departamento de Nariño 2011 – 2020 como política pública departamental.

Mediante Decreto No. 286 de 2016 el Gobernador de Nariño adiciona y modifica parcialmente el Decreto No. 375 de 2013 mediante el cual se creó el programa

departamental de estímulos y apoyos concertados, dirigido a creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del departamento de Nariño; incluyendo el siguiente parágrafo:

"El programa departamental de estímulos y apoyos concertados estará orientado al fortalecimiento del Plan de Desarrollo Nariño Corazón del mundo 2016-2019, eje estratégico 'Equidad e inclusión social', Programa Nariño Corazón Cultural, subprogramas: investigación, formación, creación y circulación de las manifestaciones artísticas y culturales".

Así mismo, en el marco de este Decreto el Gobernador faculta a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño para "emitir los actos administrativos necesario para la convocatoria y selección de los ganadores de estímulos y apoyos, previa acta de recomendación del jurado evaluador.

Para la selección de las propuestas beneficiadas, el Departamento de Nariño desde la Dirección Administrativa de Cultura ha optado por la realización de convocatorias públicas, garantizando así la asignación democrática y transparente de los recursos públicos. De acuerdo con lo expuesto, atendiendo a la naturaleza y finalidad del estímulo, el mismo no implica contrato estatal, razón por la que este proceso no se rige por la Ley General de Contratación (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios.

10

El régimen legal respecto de los derechos de autor intérprete o ejecutante es el establecido por la Ley 23 de 1982 y sus Decretos reglamentarios, en lo que sea pertinente, sin perjuicio de los derechos del Departamento de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura que corresponda, derivados de esta convocatoria.

8. PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Para dar cumplimiento a los objetivos de la presente convocatoria, la gobernación de Nariño, a través de la Dirección Administrativa de Cultura, estableció un presupuesto de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.712.052.939).

El presupuesto oficial está amparado con las siguientes disponibilidades presupuestales, expedidas por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2017:

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Cuenta No.	Fecha del CDP	Valor a imputar
2017050082	21426201	15/05/2017	$ 60.000.000
2017050090	215126301	16/05/2017	$ 700.000.000
2017050084	21426301	15/05/2017	$ 218.000.000
2017050085	21426302	15/05/2017	$ 180.514.755

2017050093	215126302	16/05/2017	$ 77.740.231
2017050086	21426303	15/05/2017	$ 64.066.799
2017050087	21426304	15/05/2017	$ 111.731.154
2017050092	215162101	16/05/2017	$ 300.000.000

9. INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA

Para consultar los lineamientos de Cultura Convoca 2017, así como los demás actos que se generen en el desarrollo de ésta, puede acceder a la página web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co

10. CORRESPONDENCIA OFICIAL

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la convocatoria, será radicada en la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño ubicada en la Carrera 27 No.12-89 Interior Museo Taminango de Artes y Tradiciones Populares de Nariño, Barrio San Felipe en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño y por medio del correo electrónico culturaconvoca@narino.gov.co

11. CRONOGRAMA

Cód.	Actividad	Fecha y hora	Lugar
A1.	Publicación y apertura de la convocatoria	31 de mayo de 2017	Página web: www.narino.gov.co
A2.	Divulgación de la convocatoria y orientaciones sobre el proceso	31 de Mayo al 6 de Junio de 2017	Medios electrónicos, redes sociales oficiales, página web de la Gobernación de Nariño y medios de comunicación
A3.	Publicación del proceso para la conformación del grupo de jurados evaluadores	Lunes 5 de julio de 2017	Página web: www.narino.gov.co
A4.	Recepción de proyectos	Desde el 7 hasta el 30 de junio de 2017. Hora límite 05:00 p.m.	Dirección Administrativa de Cultura de Nariño: Calle 13 No. 27-67 Interior Museo Taminango
A5.	Cierre de la convocatoria	30 de junio de 2017 - 05:00 p.m.	Dirección Administrativa de Cultura de Nariño: Calle 13 No. 27-67 Interior Museo Taminango

A6.	Listado de proyectos recepcionados al cierre de la convocatoria	1 de julio de 2017	Página web: www.narino.gov.co
A7.	Verificación de requisitos que habilitan a los proyectos para continuar en la etapa de evaluación	Hasta el 10 de julio de 2017	Página web: www.narino.gov.co
A8.	Publicación del informe de verificación de la documentación presentada e identificación de los documentos a subsanar	10 de julio de 2017	Página web: www.narino.gov.co
A9.	Recepción de documentos subsanables entregados por los proponentes	Desde el 11 hasta el 13 de julio de 2017. Hora límite 06:00 p.m.	Correo electrónico de la convocatoria: culturaconvoca@narino.gov.co
A10.	Verificación de los documentos subsanados	Del 14 al 17 de julio de 2017	Dirección Administrativa de Cultura de Nariño: Calle 13 No. 27-67 Interior Museo Taminango
A11.	Publicación del listado de proyectos habilitados para evaluación de jurados	17 de julio de 2017	Página web: www.narino.gov.co
A12.	Evaluación y deliberación de los proyectos por parte del equipo de Jurados	Desde el 17 hasta el 31 de julio de 2017	Por definir
A13.	Publicación del acta de deliberación, acto administrativo con el listado de ganadores de la convocatoria (a excepción de los ganadores del componente 8 “Estímulos a la creación literaria” línea 5)	1 de agosto de 2017	Página web: www.narino.gov.co
A14.	Publicación del acta de deliberación, acto administrativo con el listado de ganadores del componente 8 “Estímulos a la creación literaria” Línea 5.	15 de septiembre de 2017	Página web: www.narino.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece el Departamento, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la en la presente convocatoria.

De la misma manera, si el Departamento considera necesario realizar suspensiones al presente proceso, las mismas constarán en actos administrativo así como de su reinicio, en el cual se incluirá el nuevo cronograma de las actividades restantes.

12. TRÁMITE DE INQUIETUDES

La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño ofrece de manera gratuita asesorías relacionadas con aspectos administrativos, jurídicos y metodológicos de la convocatoria, **NO** sobre el contenido, diseño del proyecto o lineamientos para la realización de las propuestas.

Para solicitar asesoría debe enviar su nombre, datos de contacto y preguntas puntuales al correo electrónico: culturaconvoca@narino.gov.co Para una asesoría presencial llamar al (2) 7227225 y solicitar una cita con el asesor o asesora pertinente.

CAPÍTULO II. CUERPO DE LA CONVOCATORIA

Nota aclaratoria 1: las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las alcaldías municipales podrán presentar hasta dos propuestas en diferentes componentes de una misma línea o de distintas líneas. En el caso que una persona jurídica o una alcaldía municipal radique sus dos propuestas en un mismo componente, la Dirección Administrativa de Cultura descartará de manera aleatoria una de las propuestas.

Las personas naturales y grupos constituidos podrán presentar solo una propuesta.

Para efectos de esta convocatoria una persona natural no podrá hacer parte de dos grupos constituidos simultáneamente.

Nota aclaratoria 2: Cultura Convoca al ser una convocatoria de cofinanciación para estimular la realización de proyectos culturales y artísticos, no financia el 100% del costo total de los proyectos. Los aportes financieros entregados en el marco de este ejercicio deben entenderse como apoyos complementarios a un proyecto que necesita de más recursos para ejecutarse. Por lo tanto, en el diseño presupuestal de las propuestas deben aclararse los recursos o aportes de los proponentes disponibles para la ejecución de las mismas.

Nota aclaratoria 3: la documentación que todos los proponentes aportarán para participar de esta convocatoria está claramente identificada en el Capítulo II - punto 4 de este documento. No obstante, en algunas líneas que por su naturaleza jurídica requieren mayor especificidad, se solicita documentación adicional que aparece detallada en los cuadros de descripción de las líneas de la convocatoria, en caso contrario aparecerá la frase “No aplica”.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS

A continuación se detallan las líneas y componentes de **Cultura Convoca 2017**:

LÍNEA 1. CULTURA CARNAVAL

Comprende la cofinanciación de proyectos de formación cultural y artística enmarcados en las manifestaciones de Carnaval en los municipios del departamento de Nariño, a excepción del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto. Lo anterior, teniendo en cuenta que como acción complementaria a su declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad, dicha manifestación cuenta con un Plan Especial de Salvaguardia (PES), que designa y promueve mecanismos para su protección, promoción y sostenibilidad.

Componente 1:	Carnavales de Nariño
Descripción del componente:	Procesos de formación cultural y artística orientados al fortalecimiento de las manifestaciones de Carnaval en los municipios del departamento de Nariño. Talleres, Escuelas de carnaval y procesos de formación en áreas artísticas relacionadas con los carnavales del departamento.
Monto total por componente:	$100.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$10.000.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro, grupos constituidos por artesanos y artistas de carnaval con experiencia específica en el desarrollo de procesos de creación y formación artística en el carnaval.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento a excepción del municipio de Pasto.
Documentación adicional requerida:	Documentos que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	No aplica.

LÍNEA 2. POBLACIONES

Comprende la cofinanciación de proyectos culturales y artísticos que benefician a los contextos poblacionales específicos más representativos en el departamento, a saber: comunidades negras y afrodescendientes, pueblos indígenas y población con discapacidad.

Componente 1:	Comunidades negras y afrodescendientes
Descripción del componente:	Procesos de creación, formación, circulación o investigación cultural, relacionados con la oralidad y la memoria cultural, la cocina tradicional, luthería, músicas, cantos y danzas tradicionales, medicina tradicional, prácticas espirituales y religiosas, expresiones urbanas de las comunidades negras y afrodescendientes del departamento. Este componente no incluye la financiación o cofinanciación de publicaciones impresas.
Monto total por componente:	$86.085.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$ 8.608.500
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Asociaciones Afro nariñenses de segundo nivel. Personas jurídicas sin ánimo de lucro y grupos constituidos con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales y culturales con pueblos afro y comunidades negras del departamento.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	10 municipios de la Costa Pacífica Nariñense, municipios de Policarpa, Cumbitara e Ipiales - Cofanía Jardines de Sucumbíos, donde existen asentamientos de comunidades negras y afrodescendientes reconocidos.
Documentación adicional requerida:	1. Para asociaciones Afro nariñenses de segundo nivel y personas jurídicas sin ánimo de lucro: certificaciones que acrediten la realización satisfactoria de mínimo tres (3) proyectos sociales y culturales con pueblos afro y comunidades negras del departamento. 2. Para el caso de grupos constituidos: certificaciones que acrediten la participación satisfactoria de sus integrantes en mínimo tres (3) proyectos sociales y culturales con pueblos afro y comunidades negras. Anexo 1.

	Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 2:	Pueblos indígenas
Descripción del componente:	Procesos de creación, formación, circulación o investigación cultural, relacionados con la oralidad y memoria cultural, cocina tradicional, medicina tradicional, conocimiento propio, lenguas nativas de los pueblos indígenas del departamento, danza y música tradicional. Este componente no incluye la financiación o cofinanciación de publicaciones impresas.
Monto total por componente:	$86.084.990
Monto de cofinanciación por proyecto:	$ 8.608.499
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Asociaciones de autoridades indígenas. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, grupos constituidos con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales y culturales con pueblos indígenas.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Municipios donde están asentados los siete pueblos indígenas del departamento: Aldana, Barbacoas, Cuaspud Carlosama, El Contadero, Córdoba, Cumbal, Guaitarilla, El Charco, El Tablón de Gómez, Funes, Guachucal, Iles, Imues, Ipiales, La Tola, Mallama, Olaya Herrera, Ospina, Pasto, Potosí, Puérres, Pupiales, Ricaurte, Samaniego, Santacruz (Guachavez), Sapuyes, Tangua, Tumaco y Túquerres.
Documentación adicional requerida:	1. Aval y consentimiento informado de las autoridades tradicionales para la ejecución del proyecto, en caso de ser aprobado. 2. Para asociaciones de autoridades indígenas y personas jurídicas sin ánimo de lucro: certificaciones que acrediten la realización satisfactoria de mínimo tres (3) proyectos sociales y culturales con pueblos indígenas del departamento. 3. Para el caso de grupos constituidos: certificaciones que acrediten la participación satisfactoria de sus integrantes en mínimo tres (3) proyectos sociales y

	culturales con pueblos indígenas. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 3:	Población con discapacidad
Descripción del componente:	Procesos de creación, investigación, circulación y formación cultural que involucren a la población con discapacidad en el departamento. Este componente no incluye la financiación o cofinanciación de publicaciones impresas.
Monto total por componente:	$ 86.084.990
Monto de cofinanciación por proyecto:	$ 8.608.499
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Personas jurídicas sin ánimo de lucro y grupos constituidos con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales, culturales y artísticos con la participación de población con discapacidad.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	1. Para personas jurídicas sin ánimo de lucro: certificaciones que acrediten la realización satisfactoria de mínimo tres (3) proyectos sociales y culturales con población con discapacidad. 2. Para el caso de grupos constituidos: certificaciones que acrediten la participación satisfactoria de sus integrantes en mínimo tres (3) proyectos sociales y culturales con población con discapacidad. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	No aplica.

LÍNEA 3. CREACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CIRCULACIÓN

Comprende la cofinanciación de proyectos culturales y artísticos que involucran la realización de eventos, la formación, la creación, la investigación o la circulación de prácticas artísticas o productos culturales.

Componente 1:	Eventos culturales con trayectoria mayor a 5 versiones
Descripción del componente:	Realización de festivales y eventos culturales con una trayectoria acreditada mínima de 5 versiones en el departamento.
Monto total por componente:	$120.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$20.000.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	6
Quiénes pueden participar:	Personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia específica en la realización del evento postulado a la convocatoria, con un número mínimo de 5 versiones, sin incluir la versión 2017 para la cual solicitan cofinanciación.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo cinco (5) versiones del evento postulado. Anexo 1. Anexo 4. Anexo 5
Consideraciones especiales:	No incluye el apoyo de reinados.

Componente 2:	Eventos culturales con trayectoria menor a 5 versiones
Descripción del componente:	Realización de festivales y eventos culturales con una trayectoria menor a 5 versiones en el departamento.
Monto total por componente:	$60.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$10.000.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	6
Quiénes pueden participar:	Personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia específica en el área para la cual postulan la solicitud

	de cofinanciación.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	Anexo 1. Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 3:	Procesos artísticos y culturales unipersonales
Descripción del componente:	Creación (preproducción, producción o postproducción) de un producto cultural artístico individual, o circulación departamental, nacional o internacional de un producto cultural artístico individual. Este componente no incluye la financiación o cofinanciación de publicaciones impresas.
Monto total por componente:	$44.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$4.000.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	11
Quiénes pueden participar:	Personas naturales
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño. Cuando se trate exclusivamente de procesos de circulación aplica para los municipios de Nariño, Colombia y el exterior.
Documentación adicional requerida:	1. En caso de postularse dentro de este componente para realizar un proceso de circulación, el proponente deberá adjuntar cartas de invitación o certificados de admisión de la circulación propuesta. Solo aplica para procesos de circulación. Anexo 1. Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	No incluye el apoyo de reinados.

Componente 4:	Procesos artísticos y culturales grupales o colectivos
Descripción del componente:	Procesos de creación, investigación, formación o circulación cultural (departamental, nacional o internacional) desarrollados por grupos o colectivos culturales y artísticos. Este componente no incluye la financiación o cofinanciación de publicaciones impresas.

Monto total por componente:	$100.066.790
Monto de cofinanciación por proyecto:	$10.006.790
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Alcaldías municipales. Personas naturales, grupos constituidos con experiencia específica en una o más prácticas artísticas, procesos de formación o investigación cultural. Personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales y culturales.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño. Cuando se trate exclusivamente de procesos de circulación aplica para los municipios de Nariño, Colombia y el exterior.
Documentación adicional requerida:	1. Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. 2. En caso de postularse dentro de este componente para realizar un proceso de circulación, el proponente deberá adjuntar cartas de invitación o certificados de admisión de la circulación propuesta. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	No aplica.

LÍNEA 4. COMUNICACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA E INDÍGENA

Comprende la cofinanciación de proyectos culturales que potencien, impulsen y movilicen prácticas comunicativas en el departamento, dando cumplimiento a las líneas del actual Plan de Desarrollo de Nariño.

Componente 1:	Fortalecimiento a procesos comunicativos ciudadanos, comunitarios e indígenas
Descripción del componente:	Producción de contenidos culturales sonoros producidos que circulen por emisoras comunitarias, indígenas y medios ciudadanos.
Monto total por componente:	$42.731.150
Monto de cofinanciación por proyecto:	$6.104.450
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	7
Quiénes pueden participar:	Grupos constituidos y personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia específica en la producción de contenidos sonoros. Emisoras comunitarias e indígenas legalmente constituidas, redes de emisoras comunitarias e indígenas.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	1. En todos los casos el proponente debe adjuntar un Plan de circulación de estos contenidos. 2. Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	De ser aprobado el proyecto, en los informes deberá aportarse copia de la licencia de funcionamiento de las emisoras comunitarias e indígenas a través de las cuales circularán los contenidos.

Componente 2a:	Producciones audiovisuales entre 5 y 25 minutos
Descripción del componente:	a) Realización de producciones audiovisuales de ficción, animación o documental con una duración entre 5 y 25 minutos en una o todas las etapas de preproducción, producción o postproducción.
Monto total por componente:	$15.000.000

Monto de cofinanciación por proyecto:	$5.000.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	3
Quiénes pueden participar:	Grupos constituidos y personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia específica en producción audiovisual.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 2b:	Producciones audiovisuales entre 26 y 60 minutos
Descripción del componente:	b) Realización de producciones audiovisuales de ficción, animación o documental con una duración entre 26 y 60 minutos en una o todas las etapas de preproducción, producción o postproducción.
Monto total por componente:	$30.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$10.000.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	3
Quiénes pueden participar:	Grupos constituidos y personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia específica en producción audiovisual.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 3:	Procesos de formación en comunicación
Descripción del componente:	Procesos de formación de grupos o colectivos cuya práctica cultural se enmarque en el ejercicio de la comunicación ciudadana, comunitaria e indígena.
Monto total por componente:	$24.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$8.000.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	3
Quiénes pueden participar:	Personas jurídicas sin ánimo de lucro y grupos constituidos con experiencia específica en el área de comunicación ciudadana, comunitaria e indígena.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	No aplica.

LÍNEA 5. BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Comprende la cofinanciación de proyectos culturales y artísticos diseñados para el fortalecimiento y dinamización de las bibliotecas públicas del departamento de Nariño, adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Nota aclaratoria 1: teniendo en cuenta que las bibliotecas públicas de los municipios pueden presentar una amplia demanda y acceder a oferta variada de proyectos y acciones que desean ejecutarse con su participación, aquellos proponentes que deseen ejecutar sus proyectos en una o más de las 77 bibliotecas públicas del departamento, deberán aportar dentro de los requisitos una Acta de compromiso y consentimiento informado, firmada por la persona responsable de la biblioteca pública (bibliotecario – bibliotecaria), el cual acepta participar de las actividades a realizarse en la ejecución del proyecto y en la cual, por su parte, el proponente del proyecto se compromete a informar, concertar e involucrar a la biblioteca pública con su personal bibliotecario y grupos de trabajo o de apoyo (Grupos de Amigos de las bibliotecas - GAB), en la ejecución de las acciones concernientes al desarrollo del proyecto. **En ningún caso**, a menos de que el personal bibliotecario haga parte del equipo proponente, tendrá la responsabilidad en la ejecución del proyecto formulado por un externo a este espacio. El personal bibliotecario es un dinamizador de las acciones culturales en los municipios, por lo tanto representa un interlocutor fundamental para el desarrollo de cualquier proceso en lo local, de allí que su opinión sea muy importante en el direccionamiento de las acciones a realizar en su contexto.

Nota aclaratoria 2: en ningún caso los recursos destinados para cofinanciar proyectos en todos los componentes de esta línea podrán ser utilizados para financiar gastos de funcionamiento, adecuaciones a la infraestructura donde funcionan las bibliotecas públicas, contratación del personal bibliotecario o dotación bibliotecaria contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la Ley de Bibliotecas Públicas (Ley 1379 de 2010).

Nota aclaratoria 3: Las alcaldías proponentes no deberán cursar ninguna situación anómala o reporte negativo de sus bibliotecas públicas ante la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. De ser así la Coordinación Departamental de Bibliotecas Públicas de Nariño, hará un análisis para determinar, según la gravedad del caso, la habilidad o inhabilidad temporal para participar en esta convocatoria. La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño realizará la verificación correspondiente ante la Biblioteca Nacional de Colombia.

Nota aclaratoria 4: considerando el alto número de proyectos y oferta concentrada que pueda existir en esta línea, se informa a los proponentes que resulten beneficiados en cada componente que la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño realizará un proceso de concertación con los ganadores para identificar posible sobreoferta u oferta concentrada en algunas bibliotecas públicas de los municipios del departamento, y negociar una redistribución entre aquellos municipios que presenten menor oferta de proyectos dentro de esta línea de la convocatoria.

Nota aclaratoria 5: el veredicto de ganadores del componente 8 de esta línea, dada su naturaleza y condiciones, será publicado **el viernes 15 de septiembre de 2017.**

Nota aclaratoria 6: el componente 8 de esta línea guarda consideraciones especiales que deben revisarse estrictamente para la postulación de un proponente. Quien postule su obra para acceder a los estímulos contemplados en este componente no podrá postularse a otro de los componentes de esta línea o a otra de las líneas de esta convocatoria.

Componente 1:	Servicios bibliotecarios
Descripción del componente:	Orientado al fortalecimiento de las bibliotecas públicas del departamento con base en las determinaciones de la Ley 1379 de 2010. Fundamentalmente al fortalecimiento de la prestación de los servicios de formación de usuarios, programación cultural propia de las bibliotecas, extensión a la comunidad, promoción de lectura, escritura y oralidad y primordialmente la promoción de servicios bibliotecarios de extensión en las zonas rurales de los municipios proponentes.
Monto total por componente:	$360.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$10.000.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	36
Quiénes pueden participar:	Alcaldías municipales del departamento cuyas bibliotecas públicas estén abiertas y funcionando, se encuentren prestando los servicios bibliotecarios básicos (ver documento guía de la Ley 1379 de 2010, página 11) y cuenten con personal bibliotecario contratado durante la vigencia del proyecto.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	Documento que acredite la vinculación contractual o administrativa del responsable de la biblioteca pública del municipio. Anexo 1. Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 2:	Teatro en las bibliotecas públicas
Descripción del componente:	Procesos de formación, creación o circulación en

	teatro que involucren a las bibliotecas públicas del departamento como escenarios de integración social. Estas propuestas deberán diseñar desde el teatro estrategias para dinamizar los servicios básicos y complementarios de las bibliotecas públicas del departamento.
Monto total por componente:	$88.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$8.800.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Grupos constituidos y personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales y culturales con énfasis en el área de teatro.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	1. Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5. Anexo 6.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 3:	Danza en las bibliotecas públicas
Descripción del componente:	Procesos de formación, creación o circulación en danza que involucren a las bibliotecas públicas del departamento como escenarios de integración social. Estas propuestas deberán diseñar desde la danza estrategias para dinamizar los servicios básicos y complementarios de las bibliotecas públicas del departamento.
Monto total por componente:	$88.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$8.800.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Grupos constituidos y personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales y culturales con énfasis en el área

	de danza.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	1. Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5. Anexo 6.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 4:	Música en las bibliotecas públicas
Descripción del componente:	Procesos de formación, creación o circulación en música que involucren a las bibliotecas públicas del departamento como escenarios de integración social. Estas propuestas deberán diseñar desde el ámbito musical estrategias para dinamizar los servicios básicos y complementarios de las bibliotecas públicas del departamento.
Monto total por componente:	$88.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$8.800.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Grupos constituidos y personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales y culturales con énfasis en el área de música.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	1. Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5. Anexo 6.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 5:	Literatura en las bibliotecas públicas
Descripción del componente:	Procesos de formación, creación, circulación, promoción y fomento de la lectura, la escritura y la oralidad desde la literatura, con el objetivo de fortalecer los servicios básicos y complementarios de las bibliotecas públicas del departamento.
Monto total por componente:	$88.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$8.800.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Grupos constituidos y personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales y culturales con énfasis en el área de literatura.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	1. Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5. Anexo 6.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 6:	Comunicación en las bibliotecas públicas
Descripción del componente:	Producción y circulación de contenidos digitales, sonoros, audiovisuales, fotográficos que involucren a las bibliotecas públicas del departamento como escenarios de integración social. Estas propuestas deberán diseñar estratégicas desde la comunicación (contenidos digitales, sonoros, audiovisuales, fotográficos) estrategias para dinamizar los servicios básicos y complementarios de las bibliotecas públicas del departamento.
Monto total por componente:	$88.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$8.800.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10

Quiénes pueden participar:	Grupos constituidos y personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia acreditada específica en la producción de contenidos digitales, sonoros, cinematográficos o fotográficos.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	1. Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5. Anexo 6.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 7:	Artes plásticas en las bibliotecas públicas
Descripción del componente:	Procesos de formación, creación o circulación en artes plásticas que involucren a las bibliotecas públicas del departamento como escenarios de integración social. Estas propuestas deberán diseñar desde las artes plásticas estrategias para dinamizar los servicios básicos y complementarios de las bibliotecas públicas del departamento.
Monto total por componente:	$88.000.000
Monto de cofinanciación por proyecto:	$8.800.000
Número de proyectos que pueden cofinanciarse en este componente:	10
Quiénes pueden participar:	Grupos constituidos y personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia acreditada específica en la ejecución de proyectos sociales y culturales con énfasis en artes plásticas.
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	Todos los municipios del departamento de Nariño.
Documentación adicional requerida:	1. Certificaciones que acrediten la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) experiencias en el área. Anexo 1. Anexo 3. Solo aplica para grupos constituidos Anexo 4. Anexo 5. Anexo 6.
Consideraciones especiales:	No aplica.

Componente 8:	Estímulos a la creación literaria
Descripción del componente:	Promover y fortalecer la creación literaria así como la difusión de la Memoria y la Tradición Oral de las comunidades indígenas, campesinas, afros y Rom del departamento. Bajo la premisa de incentivar y reconocer procesos de largo aliento de los escritores y escritoras, este componente premiará colecciones en tres categorías: **Cuento, Poesía y Memoria y Tradición Oral**. Se entiende como colección al conjunto de textos en cada una de las categorías que guarden cierta unidad temática, formal y/o conceptual. Otras características, especialmente las relacionadas con la extensión de los textos, se indican en las consideraciones especiales de este componente. La Dirección otorgará tres estímulos por categoría del siguiente modo: • Un estímulo de $ 5.000.000 en cada categoría a la obra que obtenga el mayor puntaje. • Un estímulo de $ 3.000.000 en cada categoría a la obra que obtenga el segundo mayor puntaje. • Un estímulo de $ 2.000.000 en cada categoría a la obra que obtenga el tercer mayor puntaje. Adicional al estímulo las obras ganadoras serán publicadas dentro de una colección de literatura, memoria y tradición oral. Un título adicional, antológico, contendrá aquellos textos que, a juicio de los jurados, merezcan ser publicados aunque no hayan sido ganadores del estímulo. La participación de los autores y autoras estará regida, aparte de las consideraciones especiales de este componente, por las disposiciones generales de la Convocatoria y se hará de manera anónima mediante el sistema de plica. (*) La publicación de las obras ganadoras y el título de antología, se hará por medio de gestiones propias de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño.
Monto total por componente:	$30.000.000
Número de proyectos que	9

pueden cofinanciarse en este componente:	
Quiénes pueden participar:	Personas naturales
Lugar donde pueden ejecutarse los proyectos:	No aplica.
Documentación adicional requerida:	Anexo 2. Anexo 4. Anexo 5.
Consideraciones especiales:	1. Podrán participar en cualquiera de las categorías los escritores y escritoras nariñenses o residentes en el departamento de Nariño (según las condiciones generales estipuladas en esta convocatoria) con una sola colección de cuentos, un poemario o una colección de textos literarios de memoria y tradición oral de las comunidades indígenas, campesinas, afros y Rom del departamento de Nariño. 2. El tema en las dos primeras categorías (cuento y poesía) es libre. Para la categoría de Memoria y Tradición Oral se recibirán obras integradas por textos que den cuenta de las tradiciones, los procesos culturales y sistemas de pensamiento propios de los pueblos indígenas, campesinos, afros y Rom del departamento. 3. Las obras deben estar escritas en español, ser originales, inéditas y no haber sido premiadas anteriormente, ni tener compromisos de publicación. En caso de que la obra o colección ganadora en la presente convocatoria resulte igualmente ganadora en otro certamen, el autor o autora se compromete a ceder los derechos de publicación a la Dirección Administrativa de Cultura, so pena de perder el estímulo. 4. Todas las obras deberán remitirse en tres copias impresas por un solo lado, escritas en papel tamaño carta, con fuente Times New Roman de 12 puntos e interlineado 1.5. En la primera página del manuscrito, constará **únicamente** el título de la obra o colección y el seudónimo del autor o autora. La extensión de las obras en las tres categorías será de 60 a 120 páginas. 5. Sistema de seudónimo o plica: cada autor o autora deberá entregar, junto con las copias solicitadas el Anexo 2 diligenciado y un sobre sellado donde consten exclusivamente los siguientes datos: Nombre

	completo, número de documento de identidad, dirección de correo electrónico, dirección y lugar de residencia y teléfono, así como fotocopia legible del documento de identidad. En la parte exterior del sobre constarán únicamente el título y seudónimo del participante, según esté consignado en la portada de la obra. Este sobre solamente se abrirá cuando el jurado haya definido los ganadores en cada categoría. 6. Se otorgarán tres estímulos en cada una de las categorías para las tres obras con mayor calificación del jurado. El jurado podrá recomendar la publicación de otros textos, cuyos autores o autoras recibirán una mención especial sin estímulo económico y serán incluidos en un título antológico. 7. Los autores y autoras ganadoras cederán los derechos y morales patrimoniales de sus respectivas obras a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño para la edición, adaptación, reproducción y publicación de las mismas en el marco de esta convocatoria y en todo caso de conformidad con el Anexo 5. 8. La entrega de estímulos no podrá ser declarada desierta y el fallo del jurado será inapelable. 9. La participación en esta convocatoria presupone la aceptación de estos requerimientos específicos. 10. Los y las participantes que no hayan sido ganadoras del estímulo, podrán reclamar sus obras en el transcurso de los treinta días siguientes a la publicación del fallo del jurado. Las obras no reclamadas en este lapso de tiempo serán destruidas. 11. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la Dirección Administrativa de Cultura.

2. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales mayores de dieciocho (18) años nariñenses de nacimiento cuyo lugar de residencia sea cualquier municipio del Departamento de Nariño o que residan fuera del departamento.
- Ciudadanos colombianos o extranjeros mayores de dieciocho (18) años que acrediten residencia en los últimos cinco (5) años continuos en el Departamento de Nariño, con la presentación de cédula de extranjería o visa de residencia. El lugar de residencia debe ser acreditado con una declaración extra juicio, entendida esta como una manifestación libre y espontánea con la que una persona puede ante una notaria, bajo la gravedad de juramento, confirmar o dar fe de un testimonio o de un hecho en particular que desea constatar ante este organismo.
- Grupos Constituidos con Carta autenticada de conformación del grupo y elección del representante donde conste dirección de domicilio del mismo en el departamento de Nariño.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyo objeto social incluya actividades similares al proyecto que se pretende desarrollar, con domicilio principal en cualquier municipio del departamento de Nariño. En caso de no tener domicilio en el departamento, deberán acreditar experiencia a través de certificaciones en las que se demuestre la ejecución de proyectos culturales o artísticos, relacionados con el objeto de la propuesta presentada en el marco de esta convocatoria. Se deberá acreditar un mínimo de ejecución satisfactoria de cinco (5) procesos en lapso no menor a cinco (5).
- Alcaldías Municipales del departamento de Nariño.

3. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

- Ciudadanos colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años.
- Los servidores públicos del departamento de Nariño.
- Las personas naturales con contrato de prestación de servicios con la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria en mención.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, de los servidores públicos o de los contratistas de la Dirección Administrativa Cultura de Nariño.
- Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrantes de un grupo constituido o persona jurídica.
- Quienes reporten antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios.
- Las alcaldías municipales que presenten sanciones o reportes negativos por incumplimiento a Planes Nacionales (Plan Nacional de Lectura y Escritura “leer es mi cuento” Ministerio de Educación-Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Música para la Convivencia – Ministerio de Cultura).

- Aquellas personas naturales, jurídicas o grupos constituidos ganadores de la convocatoria 2016 que no cuenten con certificado de cumplimiento final de ejecución del proyecto expedido por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño.

Nota aclaratoria 1: las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo o apoyo concertado correspondiente. Tratándose de personas jurídicas o grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

De conformidad con los principios de lealtad procesal y buena fe, se asume por parte de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño que los documentos allegados al proceso corresponden a la realidad. Sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá verificar directamente los documentos que considere necesarios.

Para todos los proyectos se requiere el formulario de presentación de proyectos debidamente diligenciado y firmado, además de los siguientes documentos:

4.1 Personas naturales:

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural proponente. **NO SUBSANABLE**
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad de la persona natural proponente. **NO SUBSANABLE**
- Copia legible del RUT. **SUBSANABLE**
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **SUBSANABLES**
- Documentos que acrediten experiencia conforme lo relacionado para cada una de las líneas y sus componentes según aplique. **NO SUBSANABLE**

4.2 Personas jurídicas sin ánimo de lucro:

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal. **NO SUBSANABLE**
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad del representante legal. **NO SUBSANABLE**
- Certificado de existencia y representación legal vigente.

  La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

  En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo

establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

El objeto social deberá incluir actividades similares al proyecto que se pretende desarrollar. **NO SUBSANABLE**

- Copia legible del RUT de la persona jurídica. **SUBSANABLE**
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del representante legal. **SUBSANABLES**
- Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica. **SUBSANABLES**
- Documentos que acrediten experiencia conforme lo relacionado para cada una de las líneas y sus componentes según aplique. **NO SUBSANABLE**

Nota aclaratoria: las personas jurídicas deben tener como mínimo 6 meses de creación anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.

4.3 Alcaldías municipales:

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por el alcalde. **NO SUBSANABLE**
- Acta de posesión del representante legal de la entidad. **NO SUBSANABLE**
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad del alcalde. **NO SUBSANABLE**
- Copia legible del RUT del municipio. **SUBSANABLE**
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del alcalde. **SUBSANABLES**
- Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del municipio. **SUBSANABLES**
- Documentos que acrediten experiencia conforme lo relacionado para cada una de las líneas y sus componentes según aplique. **NO SUBSANABLE**

4.4 Grupos constituidos:

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por el representante del grupo. **NO SUBSANABLE**
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad del representante del grupo. **NO SUBSANABLE**
- Carta de conformación del grupo y elección del representante donde conste dirección de domicilio del mismo. Conforme Anexo No. 3. **NO SUBSANABLE**
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del representante del grupo. **SUBSANABLES**
- Para grupos constituidos, adicionalmente se debe adjuntar el cuadro que relaciona la información de los integrantes que se encuentra en anexos. **SUBSANABLE**

- Documentos que acrediten experiencia conforme lo relacionado para cada una de las líneas y sus componentes según aplique. **NO SUBSANABLE**

Nota aclaratoria 1: Para efectos de la presente convocatoria, un grupo constituido es una alianza temporal de dos o más personas naturales que deciden unirse para presentar su propuesta de acuerdo con las bases de la convocatoria. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

El grupo constituido deberá elegir un (1) representante quien será acreditado mediante la carta de constitución del grupo autenticada, para realizar todos los trámites necesarios ante la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y cumplimiento del proyecto presentado y será el encargado de mantener la comunicación directa con el resto del grupo constituido y con la Dirección Administrativas de Cultura.

4.5 Grupos étnicos (Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Rom):

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por el representante del grupo. **NO SUBSANABLE**
- Certificación expedida por el Ministerio del Interior o autoridad competente, de la existencia y representación legal de la organización o comunidad, o copia del acto administrativo (resolución del INCODER, resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior. **NO SUBSANABLE**
- RUT actualizado de la persona jurídica participante. **SUBSANABLE**
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal. **SUBSANABLE**
- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica. **SUBSANABLE**
- Documentos que acrediten experiencia conforme lo relacionado para cada una de las líneas y sus componentes según aplique. **NO SUBSANABLE**

Nota aclaratoria 2: de no aportar la totalidad de la documentación no subsanable y la documentación específica solicitada, según el caso, el proponente asumirá que la propuesta será retirada del proceso de evaluación. Los requisitos subsanables podrán presentarse dentro del término establecido en el cronograma.

Nota común: además de los anteriores requisitos los proponentes deben aportar los anexos solicitados para cada una de las líneas y sus componentes. Para lo anterior se debe tener en cuenta que los Anexos 1, 2, 3 y 6 **NO SON SUBSANABLES**, por lo tanto los Anexos 4 y 5 se entienden como **SUBSANABLES.**

5. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Los proyectos presentados a Cultura Convoca 2017 deberán ser entregados en sobre cerrado y rotulado de la siguiente manera:

Extremo superior izquierdo del sobre:

- Nombre del proponente
- Dirección
- Municipio
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico de notificación personal

Centro del sobre:

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE NARIÑO – CULTURA CONVOCA 2017
Calle 13 No. 27-67 Interior Museo Taminango - Barrio San Felipe
(2) 7227225
Pasto

Nota aclaratoria 1: no se aceptarán propuestas fuera de plazo y hora indicada. Se debe prever que, en caso de envío postal, el matasellos de envío debe tener como fecha límite el 30 de junio de 2017 a las 6:00 p.m.

Nota aclaratoria 2: No se recibirán propuestas presentadas por internet, fax, ni en lugar o en condiciones diferentes a las señaladas en este ítem.

6. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, verificará que los documentos recibidos cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo serán enviadas a los jurados las propuestas que cumplan con dichos requisitos en su totalidad.

La Dirección Administrativa de Cultura realizará una primera revisión presupuestal en la que se verificará que todos los gastos sean elegibles, estén contemplados en el Capítulo III. Consideraciones legales sobre el presupuesto y los tipos de gasto, y la sumatoria de los mismos sea la correcta.

Las propuestas que no cumplan con la verificación de la documentación requerida y la revisión presupuestal enunciada, no continuarán el proceso de evaluación por parte de los jurados.

7. IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSABNABLES Y TÉRMINO PARA ELLO

En el caso en que los participantes no presenten uno de los documentos en su propuesta y que conforme el presente proceso ostenten la calidad de subsanables, la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño procederá a publicar la verificación realizada a cada proyecto indicando qué documentos debe presentarse dentro de la etapa de subsanación establecida en el cronograma del proceso.

La notificación de dicho requerimiento se entenderá conforme lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

> *(…)1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*
>
> *La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.*

El término de subsanación es el establecido en el cronograma del proceso de selección, la hora máxima para aportar documentos serán las 6:00 p.m. del día indicado.

8. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Solo las propuestas que cumplan los requisitos de verificación realizados por la Dirección Administrativa de Cultura serán objeto de evaluación.

Los criterios de evaluación de las propuestas son los siguientes:

CRITERIO ECONÓMICO. PORCENTAJE DE EVALUACIÓN ASIGNABLE 5%: aquellas propuestas que anexen documentos que acrediten apoyos económicos del proponente o de terceros para la ejecución del proyecto, obtendrán hasta 10 puntos con base en la siguiente tabla:

Ítem	Puntaje asignado
Sin cofinanciación	0 puntos
Cofinanciación del proponente	3 puntos
Cofinanciación del proponente + Cofinanciación de una (1) entidad	5 puntos
Cofinanciación del proponente + Cofinanciación de dos (2) entidades	10 puntos

Nota aclaratoria: el anterior criterio no aplica para el componente 8 de la línea 5, para quienes únicamente aplicará la evaluación del criterio de calidad que será equivalente al 100% del puntaje asignable.

CRITERIO DE CALIDAD. PORCENTAJE DE EVALUACIÓN ASIGNABLE 95%: comprende la evaluación de tres componentes, a saber:

Viabilidad técnica: Se busca identificar la coherencia entre los objetivos, la metodología, las actividades, los resultados, el cronograma y el presupuesto. Criterio Ponderable (otorga puntuación) equivalente al 45% del total de la puntuación asignable.

Pertinencia y contexto: se busca identificar la claridad con la cual se plantea la problemática del proyecto y la concordancia con la manera en la que responde el proyecto. Criterio Ponderable (otorga puntuación) equivalente al 25% del total de la puntuación asignable.

Impactos: se busca identificar los aportes sociales y culturales del proyecto al contexto descrito en el proyecto. Criterio Ponderable (otorga puntuación) equivalente al 25% del total de la puntuación asignable.

Nota aclaratoria: la evaluación del criterio de calidad referida anteriormente no aplica para el componente 8 de la Línea 5 (Estímulos a la creación literaria).

8.1 Criterios de evaluación Línea 5 – Componente 8 "Estímulos a la creación literaria" 100% del total del puntaje asignable

Cuento

Unidad temática, conceptual o formal de la colección: la colección es armoniosa; los textos están relacionados por el tema, la forma o una idea o concepto que le da sentido al conjunto. Equivalente al 40% del total de la puntuación asignable.

Manejo de los elementos narrativos: el autor o autora demuestra dominio de la estructura espacio-temporal de los cuentos, los personajes tendrán una estructura definida a la luz de una narrativa cohesionada y clara; la trama es coherente Equivalente al 30% del total de la puntuación asignable.

Estilo: uso de vocabulario, figuras y tropos retóricos. El autor o autora posee un vocabulario amplio y preciso y hace un uso adecuado y medido de las figuras retóricas. Equivalente al 20% del total de la puntuación asignable.

Originalidad de la propuesta: los cuentos ofrecen un manejo original de los elementos narrativos o estilísticos. Equivalente al 10% del total de la puntuación asignable.

Poesía

Unidad temática, conceptual o formal de la colección: la colección es armoniosa; los textos están relacionados bien por el tema, la forma o una idea o concepto que le da sentido al conjunto. Equivalente al 30% del total de la puntuación asignable.

Manejo de los elementos líricos: el autor o autora demuestra dominio del ritmo, la armonía y la prosodia. Equivalente al 30% del total de la puntuación asignable.

Estilo: uso de vocabulario, figuras y tropos retóricos. El autor o autora posee un vocabulario amplio y preciso y hace un uso adecuado y medido de las figuras retóricas (metáforas, símiles, etc.). Equivalente al 30% del total de la puntuación asignable.

Originalidad de la propuesta: los poemas ofrecen un manejo original de los temas, así como de las formas líricas. Equivalente al 10% del total de la puntuación asignable.

Memoria y Tradición Oral

Pertinencia: la obra está enmarcada dentro del campo de Memoria y Tradición Oral de los pueblos indígenas, campesinos, afros o Rom del departamento de Nariño. Esto significa que los textos evidencian las manifestaciones, simbologías y significaciones propias de estas comunidades. Equivalente al 50% del total de la puntuación asignable.

Relevancia: el autor o autora evidencia aspectos de las expresiones culturales propias de los grupos poblacionales de referencia, especialmente aquellos poco conocidos o estudiados y muestra un dominio suficiente de las categorías de pensamiento propias de dichos grupos. Equivalente al 30% del total de la puntuación asignable.

Impacto: La obra referida aporta al estado del arte de las narrativas escritas de nuestro departamento; resaltando en el acto creativo, elementos de investigación sobre la Memoria y Tradición Oral de los pueblos elegidos para esta versión de la convocatoria. Equivalente al 20% del total de la puntuación asignable.

8.2 Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más proyectos, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, se escogerá el método aleatorio siguiente: se desempatará con base en los dos (2) últimos dígitos enteros del presupuesto del proyecto presentado en relación con los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) publicada en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia y que rige para el día del cierre del proceso.

Así, se preferirá la propuesta económica cuyos dos (2) últimos dígitos enteros sean iguales o más cercanos a los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

9. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE JURADOS EVALUADORES

La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño designará un número impar de expertos de reconocida trayectoria e idoneidad quienes en calidad de jurados evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria Cultura Convoca 2017. Diligenciarán una matriz de evaluación, deliberarán y seleccionarán a los ganadores de la convocatoria.

El proceso de selección de jurados está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017050196 por la suma de: $ 36.868.746

El proceso de conformación de jurados cumplirá con las siguientes etapas:

1. Publicación del proceso para la conformación del grupo de jurados evaluadores.
2. Conformación de banco de hojas de vida: se verifica el nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad de los postulados
3. Selección de hojas de vida por parte del comité de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño.
4. Designación, determinación del reconocimiento en efectivo y designación de obligaciones que adquieren los jurados en el proceso a través de Acto administrativo expedido por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño.
5. Desembolso de los recursos por los servicios prestado a través de Acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Para hacer efectivo este proceso, la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño publicará las condiciones específicas para la conformación del equipo de jurados, en el marco del proceso de divulgación de la convocatoria en las fechas establecidas en el cronograma general.

10. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS EN LA CONVOCATORIA

El monto máximo de cofinanciación de proyectos está dividido entre el número máximo de proyectos a cofinanciar por cada componente, de tal modo que los proyectos cofinanciados dentro de cada componente tengan apoyos financieros iguales, a excepción del componente 8 perteneciente a la Línea 5 de esta convocatoria.

De no completarse el número total de proyectos a cofinanciar por componente, los recursos que queden disponibles serán reasignados a otro de los componentes de la línea a la cual pertenece, o en su defecto, cuando se trate de líneas con un solo componente, los recursos se reasignarán a las líneas y componentes que hayan presentado mayor demanda.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE GANADORES

Los resultados de los proyectos aprobados conforme al proceso de verificación de los requisitos y evaluación, serán publicados en la página oficial de la gobernación de Nariño: www.narino.gov.co, y en listado físico en la Dirección Administrativa de Cultura, ubicada en la Calle 13 No. 27-67 Interior Museo Taminango - Barrio San Felipe, Pasto.

Se publicará además el correspondiente Acto administrativo de ganadores expedido por la Dirección Administrativa de Cultura que tendrá como fundamento el acta de evaluación de jurados.

Las notificaciones de los actos mencionados, se realizarán con base en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota aclaratoria: en caso de que un proponente ganador renuncie a la ejecución de la propuesta seleccionada o se encuentre en imposibilidad de ejecutar el proyecto tal cual fue aprobado, la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño otorgará el apoyo al proyecto que siga en la tabla de evaluación correspondiente. En el caso de la renuncia a la ejecución esta condición aplica exclusivamente en el tiempo previo al inicio de la ejecución de las propuestas ganadoras.

12. DESEMBOLSO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS APROBADAS

Los desembolsos de recursos a las propuestas ganadoras de Cultura Convoca 2017, se harán mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

El pago del recurso de cofinanciación se realizará de la siguiente manera:

- El 50% del valor total de la cofinanciación, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designa los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% del valor total de la cofinanciación previa aprobación del informe final y sus anexos correspondientes, en el cual se demuestre la ejecución técnica y financiera de la totalidad del proyecto.

13. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS GANADORES

Derechos:

1. Recibir el pago de la cofinanciación según los montos y condiciones señalados en la convocatoria.
2. Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del recurso económico recibido. Se recomienda a los ganadores realizar el registro de su

obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño tendrá Derechos de uso.

Responsabilidades de los ganadores:

1. Desarrollar los proyectos de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta.
2. Diligenciar y firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la propuesta presentada en la convocatoria.
3. Los beneficiarios de la convocatoria deberán constituir garantía única a favor del departamento para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él en razón de la ejecución del proyecto.

3.1 Buen manejo y correcta inversión del anticipo: cubre a la entidad, de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el beneficiario del proyecto haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto; se constituirá por el término de ejecución del proyecto y seis (6) meses más, equivalente al 100% del valor otorgado a título de anticipo.

3.2 Cumplimiento: el amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad de los perjuicios derivados de a) el incumplimiento total o parcial, cuando el incumplimiento es imputable al beneficiario del proyecto; b) el cumplimiento tardío o defectuosos del proyecto, cuando el incumplimiento es imputable al beneficiario; c) los daños imputables al beneficiario por entregas parciales, cuando el proyecto no prevé entregas parciales; d) el pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria, por el término de ejecución del proyecto y seis (6) meses más equivalente al 10% del valor total asignado al proyecto.

4. Contar con recursos propios para iniciar el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada en su propuesta. Lo anterior, teniendo en cuenta que el desembolso del anticipo no es requisito de ejecución de los proyectos.
5. Destinar el ciento por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto aprobado.
6. Acatar las recomendaciones efectuadas por el supervisor respecto de la ejecución del proyecto.
7. Presentar documento de avance en los tiempos establecidos por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño y el informe de ejecución del proyecto adjuntando los soportes requeridos.
8. Cumplir con las cofinanciaciones presentadas dentro de los presupuestos de los proyectos conforme a su aprobación, no podrá existir modificación en cuanto a la cofinanciación puesto que el mismo es factor de ponderación dentro del presente proceso.
9. Dar los créditos a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivos, virtuales, boletines de prensa y verbales; así como, garantizar la presencia y difusión del logotipo de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen. Los ganadores de cada una de las líneas y sus diferentes componentes, harán uso de los logotipos e imágenes de créditos institucionales, siguiendo las recomendaciones de uso establecidas por el manual de

imagen de la gobernación de Nariño. este material será entregado oportunamente a los ganadores.

10. Garantizar la protección de los derechos de autor: si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, especificando el carácter de la cesión de derechos u otro tipo de licenciamiento como el Creative Commons.
11. Realizar una adecuada identificación de los datos y referencias citadas con sus respectivos créditos y tener todas las autorizaciones de imágenes, consentimientos de quienes poseen derechos patrimoniales, si fuera el caso.
12. Hacerse responsable de cualquier litigio o reclamación relacionada a la propiedad intelectual, exonerando de responsabilidad al Departamento de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura.
13. Debido a que el objetivo de Cultura Convoca es la cofinanciación de proyectos culturales y artísticos, es obligación de los proponentes beneficiados la ejecución total de las acciones. <u>En ningún caso se permite subcontratar la totalidad de las acciones o la tercerización de las mismas, pues tal circunstancia implicaría la desnaturalización de la convocatoria</u>.
14. En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del ejecutor del proyecto, el mismo deberá pagar al departamento a título de clausula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del proyecto, que se podrá cobrar, previo requerimiento con base en este documento y los actos administrativos de reconocimiento de ganadores y de pago, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
15. El ejecutor del proyecto se obligará a mantener indemne al departamento de Nariño de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el departamento, este requerirá al ejecutor del proyecto para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el departamento hacerlo directamente y repetir contra el ejecutor del proyecto.

Nota común: los proyectos seleccionados deben cumplir con cada uno de los criterios de ejecución señalados en la convocatoria y en la propuesta presentada y aprobada por la Administración, sin embargo, cuando para el cabal cumplimiento de los proyectos se requiera realizar alguna modificación en el plazo de ejecución del plan de trabajo, la misma solo podrá ser avalada y autorizada por el Director (a) Administrativo (a) de Cultura y el apoyo a la supervisión en caso de que exista, en la que se dejará constancia de las circunstancias que le dieron origen. Por su parte los ganadores deberán ampliar las garantías conforme la modificación del plan de trabajo aprobada. En ningún caso se reconocerán mayores valores a los aprobados en el presente acto administrativo.

CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE EL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE GASTO

1. Gastos Aceptables

Los recursos solicitados a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño únicamente podrán aplicar a los gastos *relacionados en el siguiente cuadro:*

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN
ALIMENTACIÓN	Gastos para atender la alimentación del equipo de trabajo y población participante según las características y actividades del proyecto.
ALOJAMIENTO	Gastos de hospedaje ocasionados por el desplazamiento de artistas, gestores culturales, talleristas, conferencistas, invitados a festivales o eventos, población a la cual va dirigida el proyecto a destinos diferentes a su lugar habitual de trabajo y/o residencia.
ALQUILER	Gastos destinados al alquiler de luces, amplificación, instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, que no son propiedad de los proponentes, de la organización o de sus directivos, necesarios para el desarrollo del proyecto. Gastos originados en el alquiler de espacios que no son propiedad de los proponentes, de la organización o de sus directivos, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.
MATERIALES DE TRABAJO	Gastos en que incurren los proponentes para fotocopiar o duplicar guías pedagógicas, documentos metodológicos, entre otros. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que se garantice el cumplimiento de las normas de derecho de autor aplicables a cada caso. Gastos de papelería, materia prima e insumos como pintura, tela, hilo, madera, espuma, cartón, cartulina, papel, marcadores, material pedagógico, didáctico y demás elementos básicos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
PIEZAS COMUNICATIVAS	Gastos necesarios para la divulgación de las actividades del proyecto como cuñas radiales, avisos de prensa, pautas publicitarias, afiches, pendones, impresión de piezas comunicativas entre otros. Es necesario que toda la información impresa, digital lleve el logo de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño y la divulgación en audio con la respectiva cortinilla comunicativa.

	Se aclara que el pago de circulación de contenidos en emisoras será financiable únicamente cuando estas se encuentren legalmente constituidas.
TALENTO HUMANO	Gastos que correspondan al personal estrictamente indispensable para la ejecución del proyecto como por ejemplo coordinador, servicios profesionales para el diseño de actividades, piezas comunicativas, coreógrafo, camarógrafo, director musical, talleristas, conferencistas entre otros.
TRANSPORTE	Gastos pagados en tiquetes aéreos, terrestres o fluviales, movilización urbana y rural para el desplazamiento de artistas, gestores culturales, conferencistas, talleristas, población a la cual va dirigida el proyecto, escenografías, instrumentos y otros materiales cuando dicha actividad está considerada como necesaria para el desarrollo del proyecto.

2. Gastos No Aceptables

En sentido general, la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño no aprobará gastos con cargo a los recursos asignados por el Departamento para la ejecución del proyecto, aquellos que sean imputables al contratista, tales como la legalización del contrato, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en el contrato o que requiera el supervisor, los gastos administrativos de la organización (inherentes al funcionamiento de la entidad y que no hacen parte del proyecto. Ej.: pago de arrendamiento de oficina, pago de servicios públicos, papelería para uso y beneficio exclusivo de la entidad apoyada) y todos aquellos destinados a generar o incrementar el patrimonio de dicha entidad.

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN
DISEÑO DEL PROYECTO	Elaboración, diseño, honorarios, impresión, alquiler de equipos y todos aquellos pagos en que incurra el proponente para el montaje y la presentación del proyecto.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Gastos en que incurra el proponente para la legalización del contrato: Cámara de Comercio, impuestos, pólizas, publicación, estampillas, entre otros.
DISEÑO O ELABORACIÓN DE INFORMES	Es una obligación del proponentes por lo tanto no es imputable al proyecto.

GASTOS ADMINISTRATIVOS	En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos dentro de la operación del proponente, tales como: servicios públicos, pólizas, derechos de autor, derechos de emisión, impuestos, tasas, multas, trámites, envíos de documentación por correo, compra y/o mantenimiento de equipos, USB, baterías, disco duro, compra de elementos de oficina, planes de celular, folletos institucionales, dotación (compra de instrumentos musicales, utensilios y herramientas, vestuario confeccionado, cámaras, equipos de sonido, de video, luces, libros, entre otros), ni sueldos, salarios u honorarios, ni prestaciones sociales del personal referenciado con labores de: secretaría, recepción, vigilancia, aseo, contaduría, revisoría fiscal, entre otros. Pago de alquiler o arriendo de espacios de funcionamiento propio de la organización o grupo proponente. Gastos relacionados con la papelería interna del proponente, equipos de cómputo, instrumentos técnicos o similares.
HIPOTECA O PRENDAS DE GARANTÍA	No constituye un gasto, es una erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
IMPREVISTOS	No constituyen un gasto, se considera la previsión de un hecho incierto.
GASTOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL	Costo de intermediación por venta de boletería, comercialización de un evento tendiente a garantizar la venta de los bonos, abonos o boletería necesarios para el ingreso a las salas o eventos. También constituye una actividad tendiente a buscar el patrocinio o comercialización de los eventos o las piezas publicitarias.
MULTAS Y SANCIONES	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del

	proponente.
GASTOS DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS	Cámaras fotográficas, de video, micrófonos, grabadoras, consolas, sonido, e iluminación, video beam. Equipos de cómputo, de oficina, muebles. Instrumentos musicales. Maquinaria, etc.
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	En ningún caso se aprobará el pago de seguridad social de las personas contratadas para la ejecución del proyecto. En aquellos casos que por ley deban cotizar estos gastos deben ser asumidos directamente por el contratista y/o entidad ejecutora.
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PERSONALIZADA	Recuerdos o suvenires tales como esferos, agendas, vasos, almanaques, libretas, mochilas, cartucheras, entre otros elementos de publicidad y propaganda personalizada. (Ley de austeridad en el gasto público 2017)
MEJORA DE INSTALACIONES	Embellecimiento, ornamentación, instalación u adecuación de espacios físicos.
ADQUIRIR HOSTING O DOMINIO WEB	En ningún caso se cofinancia el pago de dominio y hosting de páginas web, estos gastos deberán ser cubiertos por el proponente.

GLORIA XIMENA GARZÓN GUERRERO
Directora Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

(ORIGINAL FIRMADO)